

Referencia: Alimentos
Radicado: 1998 - 00030
Demandante: Gloria Boada Contreras
Demandado: Enrique Tibamoza García



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, enero catorce de dos mil veintiuno

Revisada la base de datos de la cuenta de depósitos judiciales se constató que en esta reposa consignación por valor de \$ 120.000 correspondientes al título judicial No 473030000103087, de lo que infiere que las afirmaciones realizadas por el demandado a través de apoderado no corresponde a la verdad y en consecuencia resultan temerarias

En consecuencia, con fundamento en el memorial visto a folios 68, se ordena la entrega del mismo al demandado señor **ENRIQUE TIBAMOZA GARCIA,**

RECONOCER Y TENER al Dr. **EDUARDO MARTINEZ CHIPAGRA** identificado con la cedula de ciudadanía numero 13.259.404 y T.P. No. 59.999 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandada, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z